



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N°002-2022-GM-MPS

Chimbote, 4 de enero del 2022

VISTO. –

El informe N°894-2021-GI-MPS, remitido por la Gerencia de Infraestructura, con fecha 28 diciembre de 2021 e informe N° 2533-2021-SGOP-GI-MPS a fin de emitir pronunciamiento sobre ampliación de plazo Nro. 01 para la ejecución de obra “REHABILITACION CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1)”, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Con fecha 10 agosto 2021 se suscribió Contrato Nro. 0031-2021-GM-MPS con Consorcio Old Navy 01 para ejecutar obra **“REHABILITACIÓN CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1)”**. DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH en el plazo de noventa (90) días calendario por el monto de S/ 920.119.49 Soles.



El contrato se suscribió bajo las normas del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nro. 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo Nro. 148-2019-PCM y Decreto Supremo Nro. 108-2020-PCM que respecto a la ampliación de plazo prescribe lo siguiente: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, a) Atrasos y paralizaciones por causas atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios, 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, **el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°002-2022-GM-MPS

de plazo y de ser el caso el detalle de riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o superior, según corresponda, siempre que la demore afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente. Página | 2

El inspector o supervisor emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...)

LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL ES LA SIGUIENTE:

Fecha de Firma de Contrato:	10 agosto 2021
Entrega de terreno:	24 agosto 2021
Inicio de ejecución de obra:	25 agosto 2021
Plazo de ejecución de obra:	90 días calendarios
Fecha probable de término:	22 noviembre 2021
Suspensión de plazo:	18 noviembre 2017
Saldo de plazo:	5 días calendario
Reinicio de plazo:	10 diciembre 2021
Fecha probable de termino:	14 diciembre 2021
Adic. con ded. Vinc Nro.01: MPS	09 diciembre 2021 RG 735-2021-GM-
Incid de adic. con ded. 01:	11.2294%

Con fecha 13 diciembre 2021, mediante Carta Nro. 028-2021-CONSORCIO OLD NAVY 01, el ejecutor de obra remite solicitud de ampliación de plazo Nro. 01, sustentando lo siguiente:

Causal:	plazo adicional para ejecutar prestación adicional
Inicio de causal:	15 octubre 2021 - Asiento 90 del residente de obra
Fin de Causal:	10 diciembre 2021- Asiento 155 del residente de obra
Cuantificación:	24 días calendario
Afectación de ruta critica:	04.02.03

Con fecha 14 diciembre 2021, mediante Carta Nro. 021-2021-MPS/CANAL SANTA CLEMENCIA 3B/LDEL/SO, signada con expediente administrativo Nro. 43186. el supervisor de obra evalúa la solicitud de ampliación de plazo Nro.01 y concluye que el plazo de veinticuatro (24) días calendario es necesario porque la ejecución del adicional ha afectado la ruta crítica de la obra y se encuentra amparada y conforme al artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nro. 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo Nro. 148-2019-PCM y



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°002-2022-GM-MPS

Decreto Supremo Nro. 108-2020-PCM recomendando que la Entidad deva aprobar la ampliación de plazo Nro. 01

Con fecha 20 diciembre 2021, mediante Informe Nro. 2533-2021-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas analiza lo actuado y concluye que si corresponde conceder ampliación de plazo por 24 días calendario, lo cual extendería el fin de plazo de ejecución de obra al 07 enero 2022. Página | 3

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR ampliación de plazo N°01 solicitada por Consorcio OID NAVY 01 para la ejecución de *obra "REHABILITACIÓN CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I)"*, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", por veinticinco (24) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR y DISPONER publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL

CHIMBOTE